ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 211 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPO DE VILLETA Y G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.114.331 de Villeta, quien obra en su calidad de Secretaria Administrativa y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 014 del 16 de julio de 2026, nombrada mediante Decreto No. 059 del 16 de julio de 2026, con delegación para contratar, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 046 del 11 junio de 2026 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE VILLETA**, de una parte, y por la otra, **G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S** con **NIT. 901.651.525-6** representado legalmente por **LUIS GABRIEL PEÑA COMBITA** identificado con C.C. **No. 79.729.934**, quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad, consagradas en la Constitución, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 02** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, se celebró **CONTRATO DE OBRA No. 211 DE 2025**, entre el **MUNICIPIO DE VILLETA** y **G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S** con **NIT. 901.651.525-6** representado legalmente por **LUIS GABRIEL PEÑA COMBITA** identificado con C.C. **No. 79.729.934,** con el siguiente objeto: **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CALLE 11 ENTRE LA CARRERA 7A Y LA CARRERA 4A DEL BARRIO VILLA MARIA, DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA".**

2. Que, se suscribió Acta de Inicio el día 09 de diciembre de 2025.

3. Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció por cuatro (04) meses.

4. Que el valor estimado del contrato se estableció por la suma total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($467.662.426,00) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que, el 30 de diciembre de 2025 se suspendió por el término de treinta (30) días.

6. Que, se suscribieron las siguientes ampliaciones de suspensión: Ampliación No. 1 de la suspensión No. 01 por el término de veintitrés (23) días, ampliación No. 2 de la suspensión No. 01 por el término de diez (10) días, ampliación No. 3 de la suspensión No. 01 por el término de catorce (14) días.

7. Que, se reinició el día diecisiete (17) de marzo de 2026, estableciendo como fecha de terminación el día veinticuatro (24) de junio de 2026.

8. Que, mediante documento modificatorio se estableció adicional la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($133.563.800,00), incluidos todos los impuestos y costos directos a los que haya lugar, para un total acumulado de SEISCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($601.226.226,00) INCLUIDO IVA

9. Que mediante prórroga No. 1 se estableció ampliar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 211 DE 2025,** por el término de cuarenta (40) días, es decir, hasta el 03 de agosto 2026.

10. Que, mediante prórroga No. 2 se estableció ampliar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 211 DE 2025** por el término de veinte (20) días, es decir, hasta el 23 de agosto 2026.

11. Que, mediante oficio del 11 de agosto de 2026, bajo el radicado No. HMT-205-2025-024, la interventoría expone lo siguiente:

    "...Yo, BRAYAN JOSÉ MOYA CALDERÓN, en calidad de Representante Legal de HOMENET TV S.A.S., contratista de la interventoría del Contrato de Obra No. 211 de 2025, me permito presentar ante esa Entidad el concepto de esta interventoría respecto de la Solicitud de Adición No. 02, teniendo en cuenta el balance de las cantidades de obra y los recursos requeridos para garantizar la terminación y cierre financiero del contrato.

    Una vez realizado el balance final del contrato de obra, esta interventoría evidenció que los recursos actualmente disponibles resultan suficientes para atender las cantidades y costos finales asociados a la ejecución del contrato de obra. No obstante, al efectuar la respectiva conciliación y comparación de dichos valores con las cantidades y valores establecidos en el convenio suscrito con CENIT, se identifica un desbalance económico derivado de las diferencias entre los valores unitarios considerados para efectos del reconocimiento de determinadas actividades.

    Lo anterior obedece, principalmente, al reconocimiento efectuado al contratista de obra de los valores correspondientes a ítems representativos, teniendo en cuenta el cambio de vigencia y otros aspectos debidamente sustentados y soportados durante la ejecución contractual.

    En consecuencia, y con el propósito de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de obra, se establece la necesidad de adicionar recursos por los siguientes valores:

    - ***Contrato de Obra No. 211 de 2025: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VENTITRES PESOS ($28.205.123,00) M/CTE.***
    - ***Contrato de Interventoría: UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.942.689,00) M/CTE.***

    Por lo anterior, esta interventoría considera técnicamente procedente continuar con el trámite correspondiente a la Solicitud de Adición No. 02, por los valores anteriormente señalados, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las obligaciones contractuales y el correspondiente cierre financiero de los contratos..."

12. Ahora bien, mediante oficio fechado del 31 de julio de 2026 el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejerce la supervisión del contrato en mención, se permite exponer las siguientes apreciaciones:

    "(...)

    Con ocasión de lo anterior esta supervisión considera procedente, Administrativa, jurídica y técnicamente acceder de manera integral a la solicitud de adicion presupuestal del contrato de obra.

*Que se realice una Adicion Presupuestal por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VENTITRES PESOS ($28.205.123,00) M/CTE.** respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2026000735,** teniendo en cuenta la inclusión de ítems no previstos, el reajustes de precios unitarios y así cumplir a cabalidad el objeto contractual y garantizar la correcta ejecución del contrato en referencia (…)"*

13. Que por lo anterior se considera procedente la suscripción de la presente **ADICIÓN No. 02** del contrato, la cual rige por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el valor del **CONTRATO DE OBRA No. 211 DE 2025** por un por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VENTITRES PESOS ($28.205.123,00) M/CTE**, modificando de esta forma la cláusula del valor del Contrato de Interventoría, la cual quedará de la siguiente forma:

"El valor del Contrato es por la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($629.431.349,00), equivalentes a 442.17 SMLMV para el año 2025, fecha de suscripción del contrato, suma que se discrimina de la siguiente manera (…)"

SEGUNDA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y parágrafos del **CONTRATO DE OBRA No. 211 DE 2025** continúan vigentes y sin ninguna modificación.

TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar los amparos contenidos en las Garantías, previstas en el contrato inicial, de acuerdo con el presente documento.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente **PRÓRROGA** hace parte integral del **CONTRATO DE OBRA No. 211 DE 2025**, y se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma.

Para constancia se firma en Villeta, Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

EL MUNICIPIO;

DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

EL CONTRATISTA;

G&G ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S.
NIT. 901.651.525-6
RL. GABRIEL PEÑA COMBITA
C.C. No. 79.729.934

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Juan Pablo Fonseca Molina – Abogado Contratación SAG	JPFM	14/08/2026
Revisado por	RC Asesores, Consultores y Abogados SAS – Abogado Contratación SAG	RDCT	14/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno delegado.			